

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**TÍTULO I - Disposiciones generales****Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de las instalaciones del Punto Limpio en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. La titularidad y competencia del Punto Limpio es de la Ciudad Autónoma de Melilla y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

Artículo 2.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) Punto Limpio fijo: Instalaciones de recepción y almacenamiento selectivo de productos usados destinados a la reutilización y de residuos municipales a la espera de tratamientos posteriores como la preparación para la reutilización, la valorización o eliminación. Están destinados a la recepción de residuos municipales de origen doméstico, pero pueden recibir residuos de origen comercial, de oficinas, servicios e industrias en los términos que establezcan los reglamentos y las ordenanzas.
- b) Punto Limpio móvil: Son instalaciones móviles que cuentan con contenedores para la recogida de residuos específicos para su posterior traslado hasta otras instalaciones como el punto limpio fijo, a la espera de tratamientos posteriores.

Artículo 3.- Objetivos del Punto Limpio

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- a) Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.
- b) Evitar el vertido incontrolado de residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- c) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a tratar o eliminar en vertedero.
- d) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
- e) Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- f) Servir al comercio, oficinas, empresas de servicios e industrias como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos comerciales y asimilables a domiciliarios.

TÍTULO II Funcionamiento y gestión**Artículo 4.- Responsabilidad**

La Ciudad Autónoma de Melilla adquiere la titularidad de los residuos entregados por el productor/poseedor, que destinará a su reutilización, reciclado u otras formas de valorización.

Artículo 5.- Descripción de las instalaciones del Punto Limpio fijo

La instalación del Punto Limpio fijo consiste en un recinto cerrado vallado y estará provista, como mínimo, del equipamiento descrito en el anexo III del DECRETO Nº 290 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Artículo 6.- Horario

El horario del Punto Limpio será de Lunes a Domingo, de 8:00 a 20:00 horas.

No obstante, por razones del servicio o afecciones que puedan motivar al entorno, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá modificar estos horarios y la distribución semanal manteniendo el número de horas e informando del nuevo horario por los medios de difusión habituales con la antelación necesaria.

Artículo 7.- Usuarios.

Los Puntos Limpios podrán ser utilizados por los ciudadanos particulares a título personal, en relación con sus residuos domésticos de acuerdo con la normativa en vigor, siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

Los Puntos Limpios podrán ser utilizados por los comercios, oficinas, empresas de servicios e industrias para residuos comerciales y asimilables a domésticos, de acuerdo con la normativa en vigor, siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, con transporte por terceros (menor de 3,5 Tn de P.M.A), siendo responsables de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.